



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

VALLENAR, 11 NOV 2013

DECRETO EXENTO N° 5531 /

VISTOS

- 1.- La necesidad de contratar los servicios de un Técnico Paramédico para los Centros de Salud Familiar.
- 2.- Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio 2013 que delega la facultad de Firmar por "Orden del Sr. Alcalde".
- 3.- Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- 4.- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO

1.- Apruébase en todas sus partes el Contrato Prestación de Servicios, suscrito adjunto, entre la I. Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud Municipal y don (a) **Lesli Alejandra Cuello Ramírez** – Rut: 17.865.531-0, a contar desde el 01 Noviembre al 31 Diciembre de 2013.

2.- La Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud Municipal, cancelará un honorario total de \$389.205.- (Trescientos ochenta y nueve mil doscientos cinco pesos) impuesto incluido.

Por concepto de prestación de servicios en esta Área de Salud. El pago se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo retener el impuesto la I. Municipalidad y el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección del CESFAM correspondiente.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a las Cuentas de Salud Municipal.

4.- El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la I. Municipalidad previo informe de la Dirección de Salud Municipal, encargada del control de su trabajo, para poner término inmediato al contrato

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

  
NANCY E. FARFAN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
CELICA A. MEDINA TAPIA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Oficina de Partes
- Archivo Salud Municipal

CAMT/NEFR/Dra. ~~SG~~/CART/orn